



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO No. 1.505.-

LITUECHE, 26 de Junio del 2014

CONSIDERANDO:

- El programa de Promoción de Salud año 2014
- La necesidad de otorgar y disponer actividades deportivas y recreativas a la comunidad
- Que dentro del programa recreacional, es necesario la contratación de un monitor deportivo para el desarrollo de las actividades descritas.
- Que se realizaran 12 talleres de actividad física con la comunidad
- Las cotizaciones adjuntas.
- El decreto n° 1.504 del 26 de Junio del 2014 que autoriza la contratación mediante trato directo.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Felipe Donoso Donoso.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento artículo 10° Numeral 8°. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012.-. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

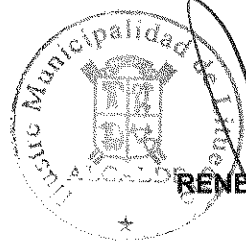
DECRETO:

- 1.- **Autorícese** el contrato de prestación de servicios por 12 clases de actividad física para la comunidad de población los Forjadores de la comuna de Litueche entre Don Felipe Donoso Donoso Rut 16.907.203- y la Ilustre municipalidad de Litueche..
- 2.- **Gírese** Orden de compra a nombre de Don Felipe Donoso Donoso Rut 16.907.203-5, por el monto de \$ 120.000 (ciento veinte mil), impuesto incluidos
- 3.- **Impútese** el gasto al programa ACTIVIDADES RECREACIONALES, del presupuesto área salud vigente, cuenta 215.22.999.019 año 2014

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MSO/GRV/grv
Distribución
DSM
Archivo Partes



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a veinte y seis días del mes de Junio del dos mil catorce, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **René Acuña Echeverría**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, don **Felipe Donoso Donoso**, chileno, cédula nacional de identidad número 16.907.203-5, domiciliado en calle Manquehua s/n, comuna de Litueche parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito este contrato entrara en vigencia el día 26 de Junio del 2014.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de don **Felipe Donoso Donoso, Monitor de actividad física, para cumplir el siguiente:**

12 sesiones de Actividad Física, promoción de salud para la comunidad de la Población Los Forjadores

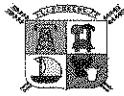
A realizarse los días Viernes desde las 19:00 Hrs. a 20:00 Hrs.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa Cardiovascular dependerá exclusivamente del Departamento de Salud Municipal

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 120.000-** (Ciento veinte mil) impuestos incluidos, los cuales se pagarán en un solo estado de pago.

SEGUNDO: imputándose el gasto al programa promoción de salud. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

SEXTO: Todas las actividades que se encuentran planificadas en el acto de este contrato están claramente definidas para lograr prácticas de vida saludable, por ende, el profesional deberá realizar las labores de prevención y fomentar la actividad física.

SEPTIMO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **26 de Septiembre del 2014**. Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 15 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de don Felipe Donoso Donoso, para dar cumplimiento al Programa de Promoción de Salud, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

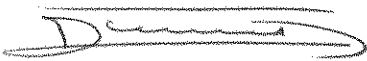
NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.


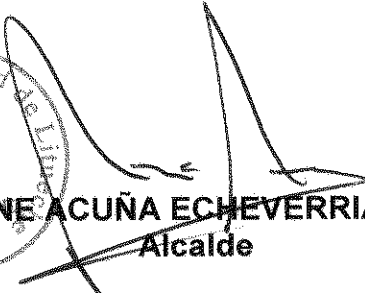
DÉCIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

DECIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


FELIPE DONOSO DONOSO
MONITOR
Céd. Ident. No.16.907.203-5



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



MARÍA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
Ministro de Fe